



MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA, ACUICULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

QUE: En Resolución Administrativa No 143 de 5 de Mayo del 2014, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quinindé el 23 de mayo del 2014, esta Cartera de Estado, resolvió declarar de Utilidad Pública y de Ocupación Inmediata, para ejecutar un proyecto de desarrollo social, ambientalmente sustentable y de bienestar colectivo el predio denominado Hacienda "CUATRO HERMANOS", ubicado en la parroquia Rosa Zárate, cantón Quinindé, Provincia de Esmeraldas, con una superficie de 508,73 hectáreas, con código catastral No 1200251, y cuyos linderos y dimensiones generales son: NORTE: Eli Gerardo Bone y otros; por el SUR: Cooperativa Mente Olivo y otros; por el ESTE: Cooperativa San Carlos y otros; y por el OESTE: Estero Chucaple y otros; el referido inmueble consta de dos lotes, cuyas dimensiones y linderos singulares son: **PRIMER LOTE: Por el Norte:** Lote de Eli Bone, en 2000 m y lote No 49, en 240 m, más 255 m; **Por el Sur:** Lote No 25, en 920m, y varios poseionarios, en 700m; : Varios poseionarios en 1.740m; y **Por el Oeste:** Varios poseionarios en, 5.620m, **con una superficie total de 370 hectáreas; SEGUNDO LOTE: Por el Norte:** Con el señor Italo Trifon Bone, EN 175,49M. con rumbo. 62°39,33E, con el señor Quimido Cedeño en 252,83m. con RN. 61°24,27E, en 471,68m. RN 66°16,11E; **Por el Sur:** Con Hacienda Córdoba en seisiebtos treita y seis metros con un centímetro RS. 89°24,23W. **Por el Este:** Con Estero Visande; en 2606,83m, siguiendo su curso y **Por el Oeste:** Con José Bienvenido Calderón Vera en 2.293,49m RN.43°30,01W.

QUE: Los Artículos 89, 90 y 91 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establecen: "Art. 89.- **ORIGEN DE LA EXTINCIÓN O REFORMA.**- Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. También se podrán extinguir los actos administrativos surgidos como consecuencia de las decisiones de otros poderes públicos que incidan en las instituciones u órganos administrativos sujetos al presente Estatuto", Art. 90.- **RAZONES.**- Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad"; y, Art. 91.- **EXTINCIÓN O REFORMA DE OFICIO POR RAZONES DE OPORTUNIDAD.**- La extinción o reforma de razones de orden público que justifican declarar extinguido dicho acto administrativo".

QUE: El Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica en su artículo 62.- "Declaratoria de Utilidad Pública: Salvo disposición Legal en contrario, la declaratoria de utilidad pública o de interés social sobre bienes de propiedad privada será resuelta por la máxima autoridad de la entidad pública, con facultad legal para hacerlo, mediante acto motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará.

En uso de las facultades que confiere el Art. 89 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y en aplicación al principio de oportunidad;

RESUELVE:

REFORMAR y dejar sin efecto en toda y cada una de sus partes la Resolución Administrativas No 143 de 05 de mayo del 2014, que a su vez contiene la Declaratoria de Utilidad Pública y de Ocupación Inmediata sobre el inmueble denominado Hacienda CUATRO HERMANOS, ubicado en la parroquia Rosa Zárate, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, de propiedad de los Cónyuges José Bienvenido Calderón Vera y Mercy Lucia Cedeño Intriago, en razón de que el referido predio según informe emitido por el señor Director Provincial de Esmeraldas, de fecha 30 de septiembre del 2015, en el cual se establece que dicha hacienda no es apta para cumplir con los objetivos para los cuales se declaro de utilidad pública.

Notifíquese con el contenido de la presente resolución de revocatoria de utilidad pública, al señor Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Quinindé y a los propietarios, al registrador a fin de que inscriba en el registro correspondiente.

Copia de este acto reformativo, incorpórese al expediente administrativo que contiene la Declaratoria de Utilidad Pública del inmueble de propiedad de los Cónyuges José Bienvenido Calderón Vera y Mercy Lucia Cedeño Intriago.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito a, **10 DIC 2015**



Sr. Javier Ponce Cevallos

Ministro de Agricultura, Ganadería Acuacultura y Pesca

